



RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE RÍOS” EN EL ÁMBITO COMPETENCIAL DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO O.A., PARA EL AÑO 2023.

A fin de promover la participación social en la restauración de la naturaleza, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a través de la Dirección General del Agua, ha incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el período 2023-2024, la realización de un Programa de Voluntariado de ríos con el fin de implicar a la sociedad en la conservación y recuperación del medio fluvial a través de actividades de voluntariado.

En dicho Plan, se contempla una línea de ayudas a entidades sin ánimo de lucro bajo la denominación de «Subvenciones para el desarrollo del "Programa de voluntariado de ríos" en el ámbito competencial de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

La Orden TED/1379/2022, de 28 de diciembre, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 17 del 20 de enero de 2023, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las mencionadas subvenciones incluidas en el Plan Estratégico, que van a contribuir a la implicación de los agentes sociales y a la participación de la sociedad en la conservación y mejora del estado ecológico de los ríos.

La citada Orden, en su artículo 8, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio mediante resolución de la Presidencia de la CH Cantábrico.

En consecuencia, y conforme a lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la segunda convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo del “Programa de voluntariado de ríos” en el ámbito competencial de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A., por entidades sin ánimo de lucro.

La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Orden TED/1379/2022, de 28 de diciembre (BOE de 20 de enero de 2023).



Podrán ser objeto de subvención los programas y actuaciones presentados por las entidades de carácter privado sin ánimo de lucro, siempre que desarrollen proyectos de acción voluntaria y que se realicen en el ámbito territorial y competencial de la CH Cantábrico dentro del Dominio Público Hidráulico y la zona de servidumbre.

Segundo.- Financiación.

Las subvenciones previstas en esta resolución se financiarán con cargo a los fondos disponibles dotados en el presupuesto de gastos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, dentro del programa 452A, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.102.452A, concepto 480 "Programa de voluntariado en ríos".

La financiación para la realización de las actuaciones objeto de esta convocatoria asciende a noventa y un mil quinientos noventa euros (91.590 €). De ellos, cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cinco euros (45.795 €) para el ejercicio 2023 y cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cinco euros para el ejercicio 2024 (45.795 €).

El crédito señalado en el párrafo anterior se distribuirá en los plazos previstos en el apartado duodécimo, en los siguientes términos:

- a) Para el abono de los anticipos en 2023, el crédito disponible será de 45.795 euros.
- b) Para el abono de los pagos de la subvención en 2024, el crédito disponible será de 45.795 euros.

Si con el pago de los anticipos no se agotara el crédito disponible, el remanente se acumulará al crédito del siguiente periodo.

En cualquier caso, las concesiones de las subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Resolución las entidades de voluntariado que cumplan los requisitos:

- a) Los establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- b) Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad



jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la citada ley.

c) No podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

El formulario normalizado de solicitud figura en el Anexo I y II de esta resolución y estará disponible en la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y en la web de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (<http://www.chcantabrico.es>).

Las entidades que deseen optar a la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente Resolución presentarán sus solicitudes (Anexo I) acompañadas de la siguiente documentación acreditativa (Anexo II) de los requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Documentación técnica, que contiene:
 1. Memoria, explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante y en la que se incluya una descripción de las actuaciones concretas a realizar clasificadas de acuerdo con el tipo de actividades subvencionables descritas en el artículo 4 de la Orden TED 1379/2022 de 28 de diciembre.
 2. Presupuesto desglosado en el que se detallan de forma separada los conceptos y costes subvencionables.
- b) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante, así como poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante/s de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- c) Copia de los estatutos de la entidad solicitante.
- d) Certificados vigentes de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Este certificado deberá ser presentado de nuevo con la justificación de la ayuda.
- e) Acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Comunidad Autónoma en la que se realizará la actividad (artículo 13 de la Ley 45/2015 del Voluntariado)



- f) Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, relativa a la inexistencia de otras ayudas obtenidas y solicitadas para la misma finalidad.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida en el apartado anterior, se presentarán telemáticamente por los medios indicados en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formalizarán mediante instancia conforme a los modelos que se recogen en los Anexos I y II de la presente convocatoria. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Presidencia de la CH Cantábrico, debidamente firmada.

El enlace a la sede del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para tramitar la solicitud es:

https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/BuscadorPortlet?texto_simple=su%20b%20venci%C3%B3n

Sexto.- Plazo de realización de las actuaciones.

Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el periodo comprendido entre el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención y el 30 de noviembre de 2023.

Séptimo.- Órgano de Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones para el desarrollo del “Programa de voluntariado de ríos”, será responsabilidad de la persona titular de la Jefatura de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, para lo cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Si la documentación aportada fuese incompleta o presentase errores subsanables, el órgano de instrucción requerirá a la entidad de voluntariado interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.



Octavo.- Características y condicionantes generales de los proyectos.

1. Los programas presentados a la convocatoria del año en curso deberán estar finalizados, como fecha límite, el 30 de noviembre de 2023.
2. Serán objeto de subvención las actuaciones que se indican a continuación y que se describen específicamente en el art. 4 de las Bases reguladoras:

a) Actividades de Diagnóstico y Evaluación.

b) Actividades de Información y Sensibilización

c) Actividades de Conservación y Mejora del estado de los ríos cantábricos

d) Actividades de Restauración del Patrimonio y de Uso Público

3. No se considerarán como proyectos subvencionables aquellos que consten únicamente de actividades de edición de materiales divulgativos e informativos o de actividades formativas o de sensibilización, aunque dichas actividades sí puedan formar parte del programa.

4. Los proyectos deben ser diseñados y realizados por personal cualificado con experiencia en la realización de actividades de voluntariado y dinamización social y deben contar con un coordinador, que será el responsable de la buena ejecución del programa.

5. La entidad beneficiaria deberá asegurarse de que los voluntarios participantes en los programas subvencionados cumplen con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y de que reúnen el perfil adecuado para la realización de las actuaciones.

Noveno.- Criterios de evaluación.

La evaluación se realizará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto disponible, que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios de valoración y puntuación que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

BLOQUE 1	Calidad del proyecto de voluntariado	25
1.1	Claridad y concreción de la redacción	7
1.2	Grado de definición de la propuesta de actividades	7
1.3	Grado de definición de los medios materiales, personales y	7



	económicos necesarios para llevar a cabo todas y cada una de las actividades.	
1.4	Plazos del proyecto acorde a las fechas indicadas en las bases de la convocatoria	4
BLOQUE 2	Diseño de la intervención	45
2.1	Contribución a los objetivos generales del proyecto "Voluntariado en ríos"	8
2.2	Coherencia y calidad técnica del proyecto: Puntos a valorar: (1) El proyecto está bien redactado, (2) sigue el índice propuesto, (3) existe un equilibrio entre el presupuesto y la memoria (4) y equilibrio entre los recursos materiales y la calidad de la actuación	8
2.3	Idoneidad del equipo humano que desarrollará el proyecto: formación académica y profesional	5
2.4	Coordinación y colaboración de administraciones y personal externo	8
2.5	Calidad de la logística de la intervención: Actividades bien planeadas y organizadas	4
2.6	Garantías de la implicación de la población local en la actuación	8
2.7	Implicación de colectivos en exclusión social	4
BLOQUE 3	Gestión de los voluntarios	5
3.1	Calidad del plan de difusión. 3 fases: (1) captación de voluntarios, (2) información voluntarios y (3) publicidad actuaciones.	3
3.2	Bondad de la formación a los voluntarios: formación previa, durante la actividad y posterior.	2
BLOQUE 4	Seguimiento y evaluación	5
4.1	Metodología propuesta para la evaluación de la actuación: Contempla análisis de los resultados	2
4.2	Metodología propuesta para la evaluación de los voluntarios: Contempla análisis de las impresiones y vivencias de los voluntarios	2
4.3	Bondad del programa mantenimiento en el tiempo de las actuaciones: La organización realiza mantenimiento de las actuaciones que deban mantenerse en el tiempo.	1



BLOQUE 5	Presupuesto	15
5.1	Grado de definición	5
5.2	Equilibrio entre el presupuesto y las actuaciones a realizar	10
BLOQUE 6	Otros aspectos	5
6.1	Grado de interés del lugar donde se realizarán las actuaciones	5
PUNTUACIÓN MÁXIMA		100 PUNTOS

Décimo.- Evaluación.

La evaluación y valoración de las solicitudes presentadas para el desarrollo del “Programa de voluntariado de ríos” en el ámbito competencial de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A., se realizará por la Comisión de Valoración cuya composición se determina en el artículo 11.3 de la Orden TED/1379/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras.

La Comisión de Valoración emitirá un informe en el que motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe del que dará traslado al órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de adjudicación, debidamente motivada.

Undécimo.- Resolución.

1. La persona titular de la Presidencia de la CH Cantábrico resolverá la concesión o denegación de las solicitudes, en un plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dicha resolución, que contendrá la sinopsis del proyecto de voluntariado presentado y aprobado, será objeto de notificación individual, así como, de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado las subvenciones concedidas, con indicación de beneficiarios, importe, objeto o finalidad.

2. La resolución de concesión podrá modificarse como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para otorgar la citada concesión únicamente en los siguientes casos:

- a) La prolongación del plazo para realizar la actividad.



- b) La realización de modificaciones internas en los costes inicialmente presupuestados, por importe superior al 30 por ciento en los capítulos incrementados y que, en su conjunto, no incrementen la cuantía subvencionable total aprobada.
- c) La modificación del programa aprobado.

El beneficiario podrá solicitar la modificación, mediante petición razonada, debidamente justificada, siempre que se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El plazo máximo para autorizar la modificación de las condiciones será de dos meses desde la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de modificación de la ayuda.

Duodécimo.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Se considera gasto realizado el efectuado a partir del día siguiente a que se comunica la aprobación por el Organismo de cuenca del plan o proyecto presentado en la convocatoria de las ayudas y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

A estos efectos, solo se considerarán gastos subvencionables los abonados por el propio beneficiario que realiza la actividad, incluidos en alguno de los siguientes apartados:

- a) Gastos relativos a material divulgativo y publicidad en medios de comunicación.
- b) Gastos derivados de la contratación de personal específico para el desarrollo de la actividad subvencionada, y ponentes. No podrán imputarse como Gastos de Personal, complementos por gastos de transporte y/o dietas.
- c) Gastos de alquiler de salas.
- d) Gastos de desplazamientos para acciones de voluntariado ambiental. El importe máximo por kilometraje para desplazamientos con vehículo particular es el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 2 de diciembre y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría General de Hacienda y Presupuestos, 0,19 euros/Km.
- e) Gastos en material fungible y material consumible de informática para las actuaciones formativas y otras campañas de sensibilización o voluntariado ambiental.
- f) Gastos de gestión y administración que estén en relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para la preparación o ejecución de la misma.



En todo caso estos gastos no podrán superar el 10% de la actividad subvencionada, con un límite máximo de 2.000 euros por proyecto, debiendo justificarse los gastos imputados con los criterios detallados en el artículo 14 de la Orden TED/1379/2022, de 28 de diciembre.

Decimotercero.- Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario, y previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue solicitada y concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se establece la posibilidad de solicitar un anticipo de la subvención concedida, que será del 50% del importe de la subvención aprobada en cada proyecto presentado.

En caso de solicitar anticipo, a partir de la concesión, se realizará el pago en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvenciones concedidas, al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No será necesaria la constitución de garantías por parte del beneficiario. Para proceder al pago de las subvenciones será condición previa la presentación por parte del beneficiario de la siguiente documentación:

- a) Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus cotizaciones a la Seguridad Social.

Asimismo, el pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano instructor de que el beneficiario cumple todos los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Justificación de gastos.

El beneficiario deberá justificar las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste en el plazo de tres meses desde la finalización del programa subvencionado.

La justificación a realizar por el beneficiario del cumplimiento de las obligaciones de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden TED/1379/2022, de 28 de diciembre.



El contenido de la cuenta justificativa vendrá formado por la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de ejecución del proyecto.

La memoria deberá incluir un resumen ejecutivo con la descripción de las acciones realizadas ajustadas al proyecto aprobado en la resolución de la concesión de la subvención y en la que se describan resultados obtenidos.

Además, contendrá los siguientes datos:

- Los cauces en los que se han realizado las actividades o acciones subvencionadas.
- Número total de participantes.
- Número total de actividades o acciones.
- Fechas de realización.
- Si con motivo de la actuación se ha generado material divulgativo, copia del mismo en el que ha de constar la imagen institucional de la CH Cantábrico.
- En el caso de una actividad formativa, programa de la jornada en la que figuren los ponentes, los títulos de las ponencias, fechas y horario de impartición, así como listado completo de participantes que incluya control de firma.
- Si se han realizado medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, copia de los elementos proporcionales de las actuaciones subvencionadas (folletos, anuncios en prensa, etc.), y de realizarse comunicaciones a la prensa y los medios informativos sobre la actuación subvencionada, dossier de prensa donde se acredite la mención expresa a la subvención concedida por la CH Cantábrico.

b) Justificación de los gastos.

Se presentará la cuenta justificativa de los gastos efectuados según modelo que figura en el Anexo III, junto con la documentación acreditativa de los gastos y los pagos efectuados.

Así mismo, se aportará relación justificativa de haber solicitado tres ofertas de diferentes proveedores cuando proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los Servicios Técnicos de la CH Cantábrico podrán realizar, en cualquier momento, las comprobaciones que se consideren oportunas.



Decimocuarto.- Incumplimiento y reintegro.

De acuerdo con el artículo 16 de la Orden TED/1379/2022, de 28 de diciembre, procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Procederá la revocación total de la subvención, cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en su totalidad.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión u obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello así como el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la resolución de concesión.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Cuando concurran cualesquiera otros supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases o en la correspondiente resolución de concesión.
- f) Negativa del beneficiario a que se realicen las comprobaciones y/o inspecciones que se consideren oportunas.

2. Procederá la revocación parcial, con minoración proporcional de la subvención concedida, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud, de la realización del gasto financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la disminución o reintegro parcial de la ayuda asignada, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada más los intereses de demora que correspondan.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- c) El incumplimiento de la obligación de publicidad por parte del beneficiario, supondrá el reintegro del 25 por ciento de las cantidades percibidas.
- d) El incumplimiento de la exigencia de solicitar tres ofertas a los proveedores, supondrá el reintegro del 25 por ciento de las cantidades percibidas.

3. En los supuestos establecidos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativos a la invalidez de la resolución de concesión procederá la devolución de las cantidades percibidas.

4. En caso de devolución voluntaria del anticipo recibido, entendiéndose por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo



requerimiento del órgano concedente, el beneficiario deberá remitir de forma fehaciente un talón bancario a la CH Cantábrico o el ingreso en cuenta de la CH Cantábrico. La CH Cantábrico calculará los intereses de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

5. Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, la cuantía de las subvenciones o ayudas otorgadas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6. La resolución por la que se acuerde la revocación y, en su caso, reintegro será adoptada por el órgano concedente de la subvención, previa instrucción del oportuno procedimiento.

7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público y su cobro se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la normativa vigente.

En todos los casos, el reintegro conlleva la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Decimoquinto.- Infracciones y sanciones.

El procedimiento sancionador se registrará por lo establecido en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en lo relativo a los principios de la potestad sancionadora, y en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en lo que respecta al procedimiento, con las especificidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto.- Recursos administrativos.

La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, a contar en ambos casos a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, con arreglo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Decimoséptimo.- Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Manuel Gutiérrez García